

JORGE MARIO GARCÍA LAGUARDIA

VILLAGRÁN KRAMER, Francis-
co, *Estudios de ciencia política*
y otros ensayos 880

VILLAGRÁN KRAMER, Francisco, *Estudios de ciencia política y otros ensayos...*, Guatemala, Serviprensa centroamericana, 1979, 280 pp.

El conocido internacionalista guatemalteco, hoy Vicepresidente de su país, recoge en este libro una serie de ensayos, que podrían integrarse bajo el contexto de la sociología política, "hija incestuosa de la historia y del derecho", como el autor muy bien recuerda que fue calificada por Jean Pierre Coty y Jean Pierre Mounier.

En cuatro partes divide el material que compone el libro. En la primera, se incluyen cuatro investigaciones de historia política y constitucional de Guatemala, "sobre la Constitución de 1879, la de 1945, y luego la de 1956, hasta que fue derogada y se preparaba la redacción de la Constitución de 1966". En la segunda, se incluye un largo ensayo sobre la "derecha" latinoamericana. El autor aclara que fue escrito antes de la experiencia chilena y la peruana, pero que "persisten los conflictos analizados con las variantes que, desde luego, introduce el crecimiento económico". Polémico, en general el libro; Villagrán Kramer adelanta en el prefacio la prevención de que no debe hacerse de él una "lectura religiosa" —en el sentido que Althusser le imprime— sino una "lectura sintomática", a fin de inducir a evitar una lectura del primer tipo "de textos que el dogmatismo o el infantilismo eleva a categoría de sacrosantos, y que se da no sólo en el seno de las izquierdas, sino también en las derechas y, lo que es más grave aún, en los centros universitarios, en los que una vez campeó el racionalismo". En la tercera parte, se incluyen dos trabajos sobre la integración regional, producto de la experiencia del autor, como maestro y funcionario internacional: uno analiza la teoría y realidad de la integración regional económica en Centroamérica y el otro explora la posibilidad de la integración latinoamericana. En una última parte, se incluyen unas notas de clase, que analizan una posible política de integración social en Guatemala "partiendo de la premisa científica de la aculturación, y que esa política pudiera implementarse dentro de un sistema que aspirase a fortalecer la democracia dándose un 'razonable' juego de intereses económicos, sociales, políticos y culturales". Con cierta dosis de buen humor, Villagrán indica que ese aporte tiene importancia, a pesar del enriquecimiento que la "nueva literatura incluyendo la antropofágica" ha tenido en los últimos años en la región, haciendo referencia a muchas publicaciones de alto contenido polémico que han aparecido.

Los trabajos de historia constitucional de Villagrán Kramer son muy sugestivos. Confronta dos experiencias políticas de la historia republicana de Centroamérica: la revolución liberal de finales del siglo pasado y la revolución democrática de 1944 en Guatemala. Afirma que la Constitución de "1879 no puede explicarse al margen del proceso revolucionario de 1871 y las características sobresalientes de sus principales autores y promotores. La personalidad del Reformador (el general Justo Rufino Barrios, de Guatemala, líder del movimiento de reforma) impregna, pues el instrumento constitucional; las ideas en boga se incorporan a los distintos artículos, y el proceso histórico se refleja en muchas de sus disposiciones".

En todo caso, el proceso no conduce a la formulación de una constitución especialmente hecha a la medida de un gobernante, sino "la de un vigoroso movimiento político ciertamente dirigido por un hombre de extraordinaria y carismática personalidad y proyección multifacética". Por el contrario, el nuevo experimento constitucional de la década del cuarenta de este siglo, "da testimonio de otro fenómeno, cual es el de una constitución hecha teniendo presente el espectro de un pasado gobernante. Mal podría hablarse en tal caso de una constitución 'hecha para un fantasma'... sino de sutiles modalidades de controles recíprocos (ejecutivo, legislativo y judicial). En alguna medida la Constitución de 1945 refleja estos fenómenos".

La Constitución de 1879 representa el marco constitucional del programa liberal triunfante del siglo pasado y la de 1945, el programa moderno del constitucionalismo social que se acoge en toda la región. Es curioso constatar cómo el proceso político es diverso en los dos acontecimientos, lo que el autor analiza con importante aporte documental, en gran parte desconocido o poco conocido. En el siglo diecinueve, los liberales pospusieron, hasta el límite de formalizar una dictadura sancionada por un cuerpo constituyente, la formulación de un marco constitucional que fijara las líneas del proceso de reformas, que se hicieron a través de decretos con fuerza de ley dictados por el líder investido de poderes absolutos. En el siglo veinte, los nuevos reformistas se apresuraron a institucionalizar a través de la Constitución de 1945 el proceso de cambio, y el texto constitucional se convirtió en el programa reformista que el nuevo gobierno, autolimitado por la Constitución, se propuso realizar.

Se debe llamar la atención sobre la influencia de las instituciones y el derecho romano en la experiencia liberal. El autor de esta reseña ha publicado algunos trabajos en ese sentido y actualmente trabaja en la precisión de las fuentes romanas en la decisión por la "dictadura transitoria" que la constituyente guatemalteca de 1876 adoptó. Los aportes de Villagrán Kramer en este sentido, son de un gran valor, así como los otros ensayos incluidos en el libro que reseñamos.

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA

WETTER, J. Gillis, *The Internacional Arbitral Process: Public and Private*, 5 volúmenes, New York, Oceana publications, Publications, 1979.

El arbitraje internacional es un tema de actualidad. Si bien es cierto que desde un punto de vista histórico este método puede presentar credenciales muy antiguas, no es sino hasta fechas recientes que ha cobrado interés a nivel internacional. Buena parte del renovado interés obedece a la suscripción y vigencia de varios instrumentos multilaterales (Convención de las Naciones Unidas, 1958, Convención Europea, 1961, Convención Interamericana, 1975) que han canalizado la atención hacia el arbitraje comercial en los ámbitos regional y universal. Como consecuencia lógica, la doctrina se ha venido enriqueciendo con obras de significativo valor, que coinciden en la exaltación elogiosa de este sistema.